

RESOLUCIÓN de 08 de septiembre de 2025, de la Vicerrectora de Relaciones Institucionales y Cultura de la Universidad del País Vasco (EHU), por la que se regula y convoca el Programa INPAKTIKER de becas para el desarrollo de Trabajos Fin de Grado y/o Trabajos Fin de Máster que evalúen el Impacto Social generado por la EHU

BASES

- I. Disposiciones generales
- 1. Objeto
- 2. Becas convocadas, contenido, y duración
- II. Selección de las personas beneficiarias de las becas
- 3. Requisitos de las personas aspirantes
- 4. Procedimiento de solicitud
- 5. Proceso de adjudicación
- 6. Comité de selección
- 7. Criterios de valoración
- 8. Resolución
- III. Otras cuestiones relacionadas con las becas
- 9. Entrega de información complementaria, reunión informativa específica, firma de la aceptación de la beca y entrega de documentación necesaria para iniciar la beca.
- 10. Pago de las ayudas
- 11. Obligaciones de las personas beneficiarias de las becas
- 12. Control y seguimiento
- 13. Pérdida de la condición de persona adjudicataria
- IV. Disposiciones finales
- 14. Publicidad
- 15. Régimen jurídico
- 16. Ausencia de resolución expresa
- 17. Recursos

I. Disposiciones generales

1. Objeto

1.1. La presente resolución tiene como objeto la regulación de las bases y la convocatoria de la edición de 2025 del Programa INPAKTIKER (Programa, en adelante), cuyo objetivo es evaluar el impacto social de la EHU. Este Programa complementa otras iniciativas puestas en marcha por la Dirección de Impacto Social de la EHU, dando en este caso un impulso a Trabajos Fin de Grado (TFG) y/o Trabajos Fin de Máster (TFM) que planteen analizar el impacto social resultante a partir de conocimiento generado específicamente en la EHU. Todo ello fomentando la actitud investigadora del estudiantado de la EHU, creando además un

punto de encuentro para el personal docente e investigador de distintas áreas de conocimiento dentro de la EHU, y mediante el desarrollo de competencias transversales.

1.2. El Programa estará constituido por 10 becas a asignar entre el estudiantado de los 3 Campus de la EHU, para la formación y el desarrollo del TFG y TFM que se vayan a realizar y defender durante el curso 2025/26.

1.3. El TFG o TFM susceptible de este Programa tendrá como objeto analizar el impacto social del conocimiento generado en la EHU, a partir del conocimiento producido en el marco de las actividades de sus grupos de investigación en cualquier ámbito de conocimiento. Dicho trabajo deberá centrarse en cómo dicho conocimiento contribuye de forma significativa al bienestar de la sociedad, sea en la esfera de las personas, del planeta, de la prosperidad o de la paz, justicia e identidad. Estos TFGs y TFM podrán estar orientados tanto a analizar el impacto social específico que ha tenido una investigación desarrollada en la EHU como a diseñar/proponer herramientas que permitan analizar el impacto social de dicha investigación sin llegar a aplicarlas de manera extensa en el transcurso de dicho TFG o TFM.

1.4. Las becas de este Programa tendrán la consideración de subvenciones no reintegrables, se otorgarán bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, y se adjudicarán entre las personas solicitantes mediante sendos procedimientos de concurso, de forma que atendiendo a los criterios de valoración y procesos de selección contemplados en la presente Resolución, sólo se concederán a las personas candidatas que obtengan la mayor puntuación hasta cubrir el número de becas que se convoquen.

1.5. La ejecución de la convocatoria otorgada con financiación del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Cultura estará supeditada a la existencia de crédito suficiente y adecuado.

2. Becas convocadas, contenido, y duración

2.1. El número máximo de becas que se podrán conceder en la edición 2025 del Programa INPAKTIKER será de 10. Esta concesión estará dividida de manera proporcional por cada Campus según el porcentaje de estudiantado de la EHU: 5 en Bizkaia; 3 en Gipuzkoa; y 2 en Araba. Será posible en caso de no llegar al cupo en algún Campus, el traslado del cupo a otro según las solicitudes recibidas y los requisitos de valoración de la convocatoria.

2.2 Cuantía económica: se asignará una beca individual de 2.000€, que se pagará una vez firmada la declaración de compromiso recogida en el anexo (III) y presentada en la primera reunión del programa.

2.3 En el caso de que el presupuesto 2025 de la Dirección de Impacto Social de la EHU así lo permita, Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Cultura podrá ampliar el número de ayudas concedidas.

2.4. Formación: se organizarán sesiones formativas mensuales en cada Campus entre marzo y junio de 2026 para entre otros, el desarrollo de las competencias transversales necesarias para una buena defensa de TFG o TFM.

2.5. Duración: Estas becas se conceden con el compromiso de que los TFG o TFM deberán desarrollarse y defenderse durante el curso académico 2025/2026, conforme al calendario académico oficial de la EHU.

II. Selección de las personas beneficiarias de las becas

3. Requisitos de las personas aspirantes

Las personas aspirantes habrán de reunir los requisitos que se enumeran a continuación en el momento de formalizar la solicitud:

- Hallarse matriculado/a en el curso 2025/26 para realizar el TFG de cualquier Grado de Ciencias Sociales y Humanidades de la EHU, o en alguno de los Másteres Oficiales o Propios de la EHU de dichas áreas de conocimiento. En caso de no hallarse matriculado/a para el TFG/TFM en el momento de solicitud de la beca, será necesario formalizar esa matrícula con anterioridad a la adjudicación de la beca.
- Excepcionalmente y siempre que sea justificado por la persona aspirante en base a sus conocimientos, capacidades y/o experiencia previa, podrá participar también en este Programa el estudiantado de la EHU de Grados de otras áreas de conocimiento, siempre que el objetivo central de su TFG/TFM sea el análisis del impacto social desde una perspectiva propia de las Ciencias Sociales y Humanidades (Dimensiones sociales, culturales, éticas, políticas o similares), y cuente con la codirección de personal docente o investigador de un departamento de estas áreas. En cualquier caso, tendrán prioridad las personas matriculadas en cualquier grado de Ciencias Sociales y Humanidades de la EHU.
- Estar desarrollando o contar con el visto bueno para comenzar, en el momento de formalizar la solicitud, un TFG o TFM que vaya a ser tutorizado por parte de personal docente y/o investigador de la EHU perteneciente a un departamento distinto al del/la tutor/a principal del trabajo. En el Anexo IV se incluye un listado orientativo y no exhaustivo de líneas de investigación de la EHU cuyos/as responsables están interesados/as en participar en este Programa con el objetivo de que se analice el impacto social de su actividad investigadora. El trabajo deberá centrarse en analizar el impacto social de la investigación desarrollada por dicho personal codirector. Esta relación deberá acreditarse mediante la cumplimentación del Anexo I.
- Tener disponibilidad horaria suficiente como para, por un lado poder participar en las actividades formativas vinculadas con la beca y, por otro, trabajar activamente en la elaboración y desarrollo del TFG y/o TFM con el que se presentan al Programa.
- Cumplir el compromiso de exponer en un acto público de clausura las aportaciones más importantes del proyecto TFG o TFM.
- Con carácter general las personas solicitantes de las becas habrán de ser ciudadanas de un Estado Miembro de la Unión Europea, de los países adherentes, los países candidatos y los candidatos potenciales (República de Macedonia del Norte, República de Turquía y República de Serbia) o de los miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) que son a su vez miembros del Espacio Económico Europeo (EEE): Liechtenstein, Islandia y Noruega. Podrán participar igualmente en la presente convocatoria las personas oficialmente reconocidas por España como personas refugiadas, apátridas o residentes permanentes.

- También podrán participar aquellas personas que, no siendo nacionales de uno de los países participantes en el Programa, lo sean de terceros países y estén en posesión de un permiso de residencia válido para residir en España durante el periodo de aprovechamiento de la beca.
- No hallarse sancionado/a penal ni administrativamente con la pérdida de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incursa/a en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con la inclusión de las que se hayan producido por discriminación de sexo de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

4. Procedimiento de solicitud

4.1. El plazo de presentación de solicitudes será el siguiente: del 8 de septiembre al 20 de octubre de 2025 (ambos inclusive).

4.2. Las personas interesadas en participar en el Programa que cumplan los requisitos planteados en el punto 3 de estas bases, deberán presentar el resguardo de la solicitud realizada online ([Formulario](#)) y el Anexo I (Certificado de encontrarse elaborando el TFG o TFM), en el registro electrónico general ubicado en la sede electrónica de la EHU : <https://egoitza.ehu.eus/> indicando en la sección “Solicita” el siguiente texto: “Convocatoria: Programa InpaktIker, Destino: Dirección de Impacto Social, Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Cultura”.

Los Anexos necesarios para la solicitud estarán disponibles en la página web del [programa InpaktIker](#) para su descarga en formato PDF.

- Anexo I: CERTIFICADO DE ENCONTRARSE ELABORANDO EL TFG O TFM.
- Anexo II: PROPUESTA DE PROYECTO.

4.3. Para completar el formulario de la solicitud, la persona solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

- Copia del DNI, NIE o pasaporte.
- Currículum Vitae de la persona solicitante, de máximo 2 páginas, incluyendo la información disponible a la fecha de solicitud sobre el expediente académico.
- Propuesta del proyecto para la solicitud de la beca INPAKTIKER firmado por los/las tutores/as y el/la alumno/a (Máximo 1 página).

Para acceder al registro electrónico general de la EHU se deberá utilizar alguno de los siguientes sistemas de identificación electrónica:

- a) Certificado Digital de Usuario/a de Izenpe
- b) Tarjeta Universitaria de la EHU (Izenpe)
- c) DNI electrónico
- d) Certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre FNMT CERES.

Asimismo, podrá presentarse:

- a) en los restantes registros electrónicos de cualquiera de las entidades pertenecientes al sector público.
- b) presencialmente en las oficinas de asistencia en materia de registros de la EHU o de cualquier otra entidad perteneciente al sector público, a través de persona funcionaria pública habilitada.
- c) en las oficinas de Correos.
- d) en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

4.4. Las solicitudes enviadas por vía telemática que no hayan sido registradas a través del procedimiento señalado en el apartado anterior tendrán la consideración de no presentadas y quedarán excluidas del programa.

4.5. Se podrá acceder al formulario de solicitud desde la siguiente

URL: <https://www.ehu.eus/es/web/inpaktu-soziala/convocatoria-inpaktiker>

Los documentos presentados de manera presencial en las oficinas de asistencia en materia de registros de la EHU serán digitalizados para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales a la persona interesada, previa identificación ante la persona funcionaria y otorgamiento de consentimiento expreso para esta actuación, de conformidad con la resolución del Secretario General de la EHU de 28 de abril de 2021, por la que se aprueba la instrucción sobre oficinas de asistencia en materia de registros, la presentación en la EHU de solicitudes, escritos u otras comunicaciones a través de persona funcionaria pública habilitada y el registro de personas funcionarias públicas habilitadas.

5. Proceso de adjudicación

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se hará público en el portal de Impacto Social de la EHU, mediante Resolución del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Cultura de la EHU, la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación, en su caso, de las que no han incluido todos los documentos y expresión concreta de los que faltan, para que en el plazo de 10 días hábiles subsanen las deficiencias presentando la documentación requerida, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.2. Serán causas de exclusión: a) la presentación de solicitudes fuera del plazo establecido a tal efecto en la presente convocatoria; y b) el no cumplimiento de los requisitos señalados en la presente Resolución.

5.3. Finalizado el plazo de reclamaciones a la lista provisional, se publicará, en el lugar señalado en el apartado anterior, mediante Resolución del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Cultura, el listado definitivo de aspirantes que van a participar en el proceso de selección.

5.4. Contra dicha Resolución cabrá recurso potestativo de reposición ante el Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Cultura, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicha orden jurisdiccional que corresponda, en el plazo de dos meses.

6. Comité de selección

6.1. El Comité de Selección estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: Vicerrectora de Relaciones Institucionales y Cultura de la EHU o la persona en quien delegue.
- Secretario: Director de Impacto Social de la EHU o la persona en quien delegue.
- Vocal: Técnica de orientación del Programa i³ GAZtE o la persona en quien delegue.

6.2. El Comité de Selección adoptará sus acuerdos mediante procedimiento de votación. En lo no previsto en esta Base será de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.3. El Comité de Selección podrá pedir opinión a personas profesionales, investigadoras o especialistas ajenas al mismo.

7. Criterios de valoración

Los criterios de valoración a tener en cuenta por el Comité de Selección son los siguientes:

- Calidad del trabajo donde se incluirán los objetivos debidamente definidos, el rigor en el tratamiento de los datos, la minuciosidad del trabajo y la claridad expositiva: 30%.
- Relevancia y propuesta metodológica incluyendo: importancia de la temática, enfoque metodológico adecuado a los objetivos; interés y adecuación a buenas prácticas en ética de la investigación: 30%.
- El impacto social y alcance que el trabajo plantea sobre la sociedad en general, en la línea de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas y en específico los establecidos en la EHUagenda 2030: 30%.
- Nota media del expediente académico: (en los casos de Másteres Oficiales se tendrá en cuenta la nota del grado que da acceso al mismo): 10%.

8. Resolución

8.1. La resolución de la Vicerrectora de Relaciones Institucionales y Cultura de concesión y denegación de becas entrará en vigor y será ejecutiva desde su publicación en la dirección: <https://www.ehu.eus/es/web/inpaktu-soziala/convocatoria-inpaktiker>

Para el cómputo de plazos a efectos de interposición de recurso, se tendrá en cuenta la publicación electrónica.

8.2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las becas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se salvaguarden los requisitos mínimos establecidos en la presente Resolución para ser beneficiario/a de ésta.

III. Otras cuestiones relacionadas con las becas

9. Entrega de información complementaria, reunión informativa específica, firma de la aceptación de la beca y entrega de documentación necesaria para iniciar la beca.

9.1. Publicada la lista definitiva de personas adjudicatarias de las becas, se solicitará a éstas la información bancaria correspondiente en orden a incluirla en los convenios de las becas.

9.2. Asimismo, a la entrega de esta información, se solicitará a las personas adjudicatarias que firmen un documento relativo a la aceptación de la beca. La aceptación de la beca (ver modelo en el **anexo III: Declaración de compromiso**) es condición sine qua non para el ulterior disfrute de la misma. La no aceptación de la misma en los términos expresados en esta resolución dará lugar a la adjudicación de la beca a la persona que figure en primer lugar en la lista de reservista.

9.3. Se celebrará una reunión inicial (con fecha aún por concretar) en cada campus de la EHU con las personas adjudicatarias tendente a facilitar la información detallada sobre el Programa.

10. Pago de las ayudas

10.1. Con carácter general, el pago de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente facilitada, cuyas titulares o cotitulares deberán ser, necesariamente, las personas beneficiarias de las mismas.

11. Obligaciones de las personas beneficiarias de las becas

Son obligaciones de las personas beneficiarias de la beca:

- Cumplir estrictamente los plazos de presentación de documentación solicitada en el marco de la intervención de la beca (resúmenes, comunicaciones, trabajos dirigidos, etc). Estos plazos se establecerán en la primera reunión del programa.
- Aceptar la beca concedida según modelo contenido en el anexo III (Declaración de compromiso) de la presente Resolución en el plazo indicado al efecto por la organización.
- Dedicarse con responsabilidad durante el plazo establecido, y de acuerdo con el carácter de la beca, a las tareas de carácter formativo que le hayan sido encomendadas.
- El depósito del TFG o TFM dentro del curso académico 2025/2026 y proceder con su correspondiente defensa.

- Participar en todas las iniciativas formativas que se realicen en el marco del Programa (reunión de presentación, reuniones formales e informales de evaluación, sesiones de coaching, etc.).
- Colaborar con la organización del Programa para facilitar la evaluación de este Programa de cara a su mejora en años futuros.
- Comunicar a la organización del Programa la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la beca o que afecte al normal desarrollo de la beca.
- Comunicar a la organización del Programa la obtención de subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes tanto públicos como privados.
- Mantener una actitud de respeto y responsabilidad hacia sus compañeros/as y resto de participantes en el Programa.

12. Control y seguimiento

El control y seguimiento de las actividades a desarrollar por las personas beneficiarias de las becas se adscribe a la organización del Programa. La organización podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas en relación con el desarrollo de las becas.

13. Pérdida de la condición de persona adjudicataria

13.1. La condición de persona adjudicataria de la beca se perderá, además de por la expiración del tiempo de disfrute de la beca, por alguna de las siguientes causas:

- Renuncia expresa o tácita. Se prevé la penalización del estudiantado que, tras obtener la beca, renuncie a la misma sin causa debidamente justificada después de una fecha que no permita la utilización de la beca por otros candidatos u otras candidatas.
- Revocación por incumplimiento injustificado de obligaciones o por variación de las condiciones que se tomaron en cuenta para su concesión.
- Incompatibilidad sobrevenida o causa de fuerza mayor.

13.2. La pérdida de la condición de persona becaria, salvo por la expiración del tiempo de disfrute de la beca, dará lugar a la devolución de los derechos económicos cobrados por la misma. La cantidad por devolver se calculará teniendo en cuenta el periodo de beca que queda pendiente de desarrollar.

13.3. La constatación de la existencia de cualquier supuesto de incumplimiento de las condiciones que motivaron la concesión de la beca dará lugar a la obligación de reintegrar a la EHU las cantidades percibidas más los intereses legales que procedan de acuerdo a lo establecido en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen

general de garantías y reintegros de subvenciones con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

13.4. La resolución de la Vicerrectora de Relaciones Institucionales y Cultura que declare la pérdida de la condición de becario/a deberá disponer, en razón del tiempo que resta hasta la finalización de la convocatoria u otras circunstancias, la procedencia o improcedencia de designar a la persona suplente que proceda para acceder a la condición de persona becaria y desempeñar las actividades previstas durante los meses que resten de disfrute de la beca.

En caso de tener que cubrir una vacante corresponderá al Comité de Selección proponer la selección de la persona suplente atendiendo a los criterios mencionados en el punto 7 de esta convocatoria.

IV. Disposiciones finales

14. Publicidad

14.1. La presente Resolución será publicada sin perjuicio de lo previsto en la Base 4 de la misma.

14.2. El resto de resoluciones y actos correspondientes a la presente convocatoria se publicarán en la siguiente URL:

<https://www.ehu.eus/es/web/inpaktu-soziala/convocatoria-inpaktiker>

Por el mismo medio estará disponible cuanta información resulte de interés para el Programa.

14.3. Las fechas fijadas en la presente Resolución, salvo la del límite para la presentación de solicitudes, son aproximativas y se irán confirmando por parte de la organización del Programa en la siguiente URL:

<https://www.ehu.eus/es/web/inpaktu-soziala/convocatoria-inpaktiker>

14.4. Se informará sobre el Programa, a través del siguiente teléfono: 943 01 84 22, y en la siguiente URL: <https://www.ehu.eus/es/web/inpaktu-soziala/convocatoria-inpaktiker>

15. Régimen jurídico

El programa se regirá por: (1) las bases de esta Resolución; (2) el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, especialmente su Título VI, denominado "Régimen de Ayudas y Subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi"; (3) Ley General de Subvenciones en vigor; y (4) resto de normativa que resulte aplicable.

16. Ausencia de resolución expresa

Si transcurridos seis meses desde la publicación de esta Resolución no se hubiera publicado en los correspondientes tablones resolución alguna de adjudicación de las becas, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud de conformidad con lo establecido en el

artículo 24 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

17. Recursos

17.1. Contra la presente resolución y la que resuelva definitivamente la adjudicación de estas becas podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Vicerrectora de Relaciones Institucionales y Cultura.

El plazo para la interposición de recurso potestativo de reposición será de un mes, desde la publicación de las resoluciones.

Todo ello, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La falta de resolución expresa a dicho recurso tendrá carácter desestimatorio.

17.2. No obstante lo anterior, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Bilbao, en el plazo de dos meses desde la publicación de la presente Resolución.

En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o presunta del primero.